



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2021-00107-00. UMH. Maria Rubiela Dimate Marin Vs. HEREDEROS DETERMINADOS CTE
Marco Aurelio Gomez

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que indicándole que la parte interesada no subsanó la demanda.

Santiago de Cali, 12 de abril de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Radicado: 760013110010-2021-00107-00
U.M.H.

Auto Interlocutorio No. 577

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del día 24 de marzo del año en curso.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la demanda de declaración de constitución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2021-00107-00. UMH. Maria Rubiela Dimate Marin Vs. HEREDEROS DETERMINADOS CTE
Marco Aurelio Gomez

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **60** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **13 abril de 2021**

La Secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef524f6f8b2ce686dbb0329b0d7d179e1723f3608cf1256ffce62e6631a5e26c**

Documento generado en 12/04/2021 02:53:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>